



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0220-2021-A/MPMN**

Moquegua, **11 JUN. 2021**

**VISTOS:**

El Informe Legal N°681-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 667-2021-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe Legal N° 0252-2021-ALGDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 0409-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 0186-2021-EJVM-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 057-2021-JTPB/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Expediente Tramite Documentario N° 2105415 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma Ley, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, a lo prescrito en el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", referente al DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD, precisa que es el procedimiento administrativo que tiene como objeto emitir duplicado de Título de Propiedad otorgado por la Autoridad Municipal que obra en archivo, de modo que, tal Título otorgado por Duplicado, tendrá el mismo número y las mismas características del título que obra en el Expediente de Adjudicación y debiendo ser firmado por los titulares del predio y del Alcalde en ejercicio, llevando de trasfondo la palabra "DUPLICADO".

Que, mediante Expediente Tramite Documentario N° 2105415, de fecha 04 de marzo del 2021, la señora JUANA ROSA MAMANCHURA MAMANI, solicita el Duplicado de Título de Propiedad del Lote N° 09 Mz. I Sector 2, Pampas de San Francisco, asimismo, en la carpeta N° 001622 de adjudicación de los Archivos del PROMUVI a folios 59 y 60 obra la Resolución de Alcaldía N° 001304-2008-A/MPMN donde se resuelve declarar procedente el Otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor del administrada JUANA ROSA MAMANCHURA MAMANI;

Que, con Informe N° 057-2021-JTPB/PROMUVI/SGPCUAT/GM/MPMN, de fecha 26 de marzo del 2021, la Abog. Jessica Pantos Blanco de la Oficina de Adjudicación opina declara procedente la solicitud por el administrada Juana Rosa Mamanchura Mamani, habiéndose cumplido con todos los requisitos exigibles para el otorgamiento del DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD.

Que, con Informe N° 0409-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 12 de abril de 2021, la Arq. Karla V. Jiménez Portales Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, concluye, que es procedente que lo solicitado por la administrada Juana Rosa Mamanchura Mamani, sobre el otorgamiento de duplicado de título de propiedad del lote N° 09 Mz. I Sector 2 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11020775, es procedente, en concordancia al TUPA aprobado con O.M. N° 014-2018-MPMN.

Que, con Informe Legal N° 0252-2021-ALGDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de abril del 2021, el Abog. Ciro Melo Avalos Asesor Legal de la GDUAAT, concluye que es de opinión procedente la emisión del duplicado de título de propiedad y la continuación del procedimiento administrativo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 0667-2021-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo del 2021, el Arq. Francisco Martínez Siancas Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, respecto a la solicitud de duplicado de título de propiedad realizada con el expediente N° 2105415, por Juana Rosa Mamanchura Mamani, donde se despende la conclusión sobre la procedencia del requerimiento.

Que, con Informe Legal N° 681-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de Junio de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN que, mediante acto Resolutivo de Alcaldía, declare PROCEDENTE, el DUPLICADO DEL TÍTULO DE PROPIEDAD del Predio Ubicado en la Mz. I Lote 09 Sector 2 Pampas de San Francisco - Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conforme a la Partida Electrónica N° 11020775 registrada en SUNARP; a favor de la administrada Sra. JUANA ROSA MAMANCHURA MAMANI.

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente el Otorgamiento del DUPLICADO DE TITULO O PROPIEDAD a favor de la administrada Sra. JUANA ROSA MAMANCHURA MAMANI, que corre con el Expediente Administrativo N° 20105415, titular del Lote N° 09 Mz. I Sector 2 Pampas de San Francisco - Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conforme a la Partida Electrónica N° 11020775 - SUNARP.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se efectivice emitir el Duplicado de Título de Propiedad N° 000263-2008- dispuesto en el numeral PRIMERO.

**ARTIUCLO TERCERO.- RATIFICAR**, en sus demás extremos, el contenido del Título de Propiedad N° 000263-2008, emitido por el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en favor del administrada Sra. JUANA ROSA MAMANCHURA MAMANI.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y demás áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines necesarios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE